



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL ADMINISTRATIVA - TRIBUTARIA N° 13/2020

Colcapirhua, 30 de abril del 2020

Lic. Fredy J. Vega Galarza

MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA TRIBUTARIA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

**VISTOS:** La necesidad de Modificación a la Resolución Administrativa N° 002/2020, para reprogramar los plazos de incentivos tributarios del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua;

### CONSIDERANDO I:

Que, mediante Comunicación Interna ING-N° 107/2020 de 30 de abril de 2020, emitido por la Lic. María Antonieta Calle Acha, Jefe de Ingresos con el visto bueno del Lic. José Cardozo Guzmán, Director de Finanzas, recomienda la de modificación a la Resolución Administrativa N° 002/2020, para reprogramar plazos de los incentivos tributarios del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, para el cobro a la Propiedad de Bienes Inmuebles, con los descuentos por pronto pago oportuno, correspondiente a la gestión 2019.

Que, el Informe Legal con N° .A.L./N°29/2020 de 30 de abril de 2020, mediante el cual la Dirección de Asesoría Legal, en el marco de las disposiciones legales en vigencia, recomienda emitir y aprobar la modificación a la Resolución Administrativa N°002/2020 de fecha 24 de enero de 2020, que dispone el inicio del cobro del "Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), con los respectivos incentivos por pago oportuno correspondiente a la gestión fiscal 2019.

Que, la Organización Mundial de la Salud – OMS clasificó al CORONAVIRUS (COVID-19) como pandemia mundial, el Estado Plurinacional de Bolivia como miembro de la organización asume las acciones y medidas a fin de precautelar la salud y la integridad de la población, siendo necesario emitir normas para prevenir la pandemia. Asimismo en fecha 10 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud confirmó la existencia de un caso de Corona Virus CODVID-19 en el País, acontecimientos suscitados que imposibilitaron continuar con el cobro de incentivos por pago oportuno al impuesto municipal de Bienes Inmuebles conforme al cronograma aprobado mediante Resolución Municipal Administrativa Tributaria N° 002/2020 de 24 de enero de 2020.

### CONSIDERANDO II:

Que, el Decreto Supremo N° 4196 de 17 de marzo de 2020, declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia contra el brote del Coronavirus (COVID-19), estableciendo medidas de Contención, Prevención y Protección en el ámbito laboral y de transporte. Que, la Disposición Adicional Tercera en su párrafo II del citado Decreto Supremo N° 4196, dispone que mientras dure la emergencia sanitaria nacional y cuarentena, las entidades públicas de nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en el marco de sus atribuciones y competencias, deberán flexibilizar y reprogramar los plazos y procedimientos administrativos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4199 de 21 de marzo de 2020, se declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), con suspensión de actividades públicas y privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que, mediante Decreto Supremo N° 4200 se refuerza y fortalecen las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, con suspensión de actividades públicas y privadas, ampliando las medidas de restricciones laborales y de movilización, establecidas por Decreto Supremo No. 4196 y Decreto Supremo N° 4199.

Que, el Decreto Supremo N° 4229 de fecha 29 de abril de 2020, en el artículo 10 párrafo II), señala que: "Independientemente de la condición de riesgo, los servicios de atención de entidades públicas de recaudación del nivel central del Estado y de las ETA's deben funcionar desde las 07:00 hasta las 15:00 horas, de lunes a viernes, a partir del 4 de mayo de 2020, en todo el territorio nacional.

Que, la Ley Autonómica Municipal Nro. 245 de 14 de marzo de 2020, en su primer artículo señala como objeto: "la presente Ley Municipal tiene por objeto **DECLARAR EMERGENCIA EPIDEMIOLOGICA POR EL BROTE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)** la cual ha sido declarada por la organización Municipal de la Salud (OMS)



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



como una pandemia internacional, emergencia ratificada por el Gobierno nacional mediante decreto Supremo Nro. 4179".

Que, el artículo. 64 del Código Tributario Boliviano, Ley 2492, dispone que la Administración Tributaria pueda dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que, el artículo 3, numeral II del Reglamento al Código Tributario, D. S. N° 27310 de fecha 9 de enero de 2004, señala "En el ámbito municipal, las facultades a que se refiere el artículo 21 de la Ley citada, serán ejercitadas por la Dirección de Recaudaciones". Al presente el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, las ejerce a través de la Secretaría Municipal Administrativa Financiera, delegada por la MAE como Máxima Autoridad Ejecutiva Tributaria Municipal mediante Decreto Edil N° 17/2020 de 06 de abril de 2020.

Que, mediante "Ley Municipal De Creación De Impuestos No. 129/2017" de fecha 4 de agosto del 2017, se crea los Impuestos de Dominio Municipal que grava a los Bienes Inmuebles, Vehículos Automotores Terrestres, de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en su artículo 13, determina que los descuentos escalonados (15%, 10% y 5%) se aplicarán anualmente y para tal efecto el Ejecutivo Municipal a través de su Autoridad Tributaria Municipal mediante resolución fijará las fechas exactas de inicio y vencimiento para cada período.

Que, en fecha 24 de enero de 2020 la Máxima Autoridad Tributaria Municipal emitió la Resolución Administrativa N° 002/2020, disponiendo el inicio del cobro del "Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) correspondiente a la gestión 2019, a partir del día lunes 03 de febrero de 2020, que se efectuará en la sección Caja del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, para que los contribuyentes cancelen la obligación Tributaria de este Impuesto mediante pago al contado o pagos parciales, hasta la fecha de vencimiento con los incentivos por pago oportuno.

Que, mediante Decreto Edil N° 017/2020 de fecha 06 de abril, el alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, designa al Secretario Municipal Administrativo Financiero del Órgano Ejecutivo, Lic. FREDY JULIO VEGA GALARZA en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva Tributaria Municipal a.i, con la facultad de emitir normas administrativas de carácter general a efectos de la aplicación de la Normativa Tributaria.

Que, debido a la emergencia sanitaria que atraviesa el País, por la pandemia del COVID-19, el gobierno nacional implemento medidas de prevención y contención para precautelar la salud, entre las cuales se incluye la suspensión de actividades públicas privadas y restricción a la circulación de personas, situación que ha impedido que los contribuyentes, puedan cumplir su obligación tributaria con los incentivos de pronto pago, asimismo la restricción de actividades económicas ha generado limitaciones de recursos económicos en los contribuyentes, motivo por el cual se hace necesario y pertinente modificar los plazos para el pago con incentivos.

**POR TANTO:**

La Máxima Autoridad Ejecutiva Tributaria Municipal, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por Ley No. 2492 Código Tributario Boliviano de 2 de agosto de 2003, y demás normas conexas:

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 002/2020 de fecha 24 de enero de 2020, ampliando el plazo de los incentivos por pago oportuno del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) correspondiente a la gestión 2019 con los insensivos por pago oportuno, de la siguiente forma:

**Del 03 de febrero hasta el 15 de julio con descuento del 15%;**

**Del 16 de julio hasta el 15 de octubre con descuento del 10 %;**

**Del 16 de octubre hasta el 31 de diciembre con descuento del 5%.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ratificar la Resolución Administrativa N° 002/2020 del 24 de enero de 2020, con todo aquello que no haya sido objeto de modificación por la presente Resolución.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría Municipal Administrativa Financiera y la Dirección de Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a través de la Unidad de Ingresos quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

**ARTICULO CUARTO.** El presente reglamento entrara en vigencia a partir de su publicacion en medios oficiales y virtuales del Gobierno Autonomo Municipal de Colcapirhua.

**REGISTRE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



*Corazon del Valle*